



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **3° CONSEJO DIRECTIVO**

1a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 6 al 13 de Octubre de 1949*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD3.R18***

### **CERTIFICADO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA**

#### *EL 3° CONSEJO DIRECTIVO*

Considerando que de acuerdo con la Resolución XV tomada por la 7a Reunión del Comité Ejecutivo, celebrada en Washington los días 23 al 30 de mayo del año en curso, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana realizó gestiones ante los Representantes del Gobierno de Portugal durante la celebración de la 2a Asamblea Mundial de la Salud (Roma, Junio-julio 1949), y que esos Representantes fundaron la exigencia del certificado de vacunación o inmunización contra la fiebre amarilla en el hecho de la existencia del *Aedes aegypti* en los aeropuertos de Dakar y Lisboa, en los que las aeronaves procedentes de Sudamérica hacen escalas regulares; y

Considerando que la fiebre amarilla urbana no existe en el Continente Americano desde hace muchos años y que, [mientras que] es necesario [defender] los principios establecidos en materia de profilaxis internacional, las medidas sanitarias no ocasionen trabas inútiles al transporte de pasajeros,

#### ***RESUELVE***

Instruir al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que tome oficialmente las medidas necesarias para lograr la abolición del requisito del certificado de vacunación contra la fiebre

amarilla impuesto por el Gobierno de Portugal a los pasajeros procedentes de los centros urbanos de América.

*Oct. 1949 Pub. 246, 32*